



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 10 de febrero de 2005

Núm. 33

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon-
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re-
ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en-
viarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIÓNES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones
en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Santa María del Páramo	3
Villamol	8
Congosto	11
Luyego	13
Soto de la Vega	13
Valdevimbre	13
Cubillas de los Oteros	14
Gradefes	14
La Antigua	15
Villabraz	15
Villaobispo de Otero	15
San Pedro Bercianos	15
Cimanes de la Vega	15
Garrafe de Torío	16
Castroterra de Valmadrigal	16

Cebrones del Río	17
Cimanes del Tejar	17

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León

Anuncios 17

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 19

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas 23

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas 24

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Número cuatro de León 24

ANUNCIOS URGENTES

Junta Vecinal de Barrio de Nuestra Señora 24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza General de Subvenciones.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de treinta días sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones.

En consecuencia queda definitivamente aprobado el acuerdo provisional, conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que procede la publicación de la citada Ordenanza, quedando redactada de la forma siguiente:

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

Artículo 1.- Concepto.

Se entiende por Subvención toda disposición gratuita de fondos públicos realizada a favor de personas o entidades públicas o

privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público, así como las ayudas que no implican desplazamiento o transmisión dineraria o patrimonial, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2.- Requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), será necesario, excepto para las entidades locales del artículo 3º de la LBRL, estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con Diputación Provincial o entes dependientes de la misma.

Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria (en el supuesto de subvenciones en concurrencia competitiva), o antes de la aprobación de la subvención directa.

La justificación de todos estos requisitos podrá sustituirse por una declaración responsable del solicitante, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 23.4 de la LGS.

Artículo 3-. Obligaciones de los beneficiarios

Junto con las impuestas en el artículo 14 de la LGS, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las bases.

b) Formular, por el representante legal, una declaración jurada en que se ponga de manifiesto que:

- La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

- La Cuenta de Gastos e Ingresos de la actividad objeto de la Ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que a tal efecto se especifica.

c) Realizar las medidas de difusión que se exijan en las bases de la convocatoria.

d) Comunicar, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos y tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones.

Artículo 4-. Financiación de las actividades subvencionadas

- El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores del proyecto o de la actividad.

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

- Las bases de la convocatoria no podrán subvencionar la actividad a desarrollar, salvo que se acredite un especial interés público, en una cantidad superior al 90 por 100.

Artículo 5-. Publicidad de las Subvenciones concedidas

- Cuando resulte preceptivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS, los órganos administrativos concedentes expondrán al público en el tablón de anuncios de la entidad y durante el plazo de 10 días naturales las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

- En todo caso deberá publicarse el anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el plazo de un mes a contar desde el acuerdo de concesión.

Artículo 6-. Procedimientos de concesión

1-. En régimen de concurrencia competitiva:

- En el régimen de concurrencia competitiva la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

- El órgano colegiado estará compuesto por un Presidente, que será el Diputado delegado del área o servicio, dos vocales que se determinarán en las bases de la convocatoria y un Secretario que será el técnico de administración general encargado de la tramitación del expediente.

2-. De forma directa:

- Se considerarán subvenciones nominativas, además de las previstas nominativamente en los Presupuestos, las que aparezcan individualizadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- El convenio será el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones, que deberá contener, entre otros, los siguientes extremos:

a. El objeto de la subvención, en el que se especifique el desarrollo de la actividad, los gastos que genera y su financiación, con que deberá ser superior al 90 por 100.

b. El crédito presupuestario al que se imputa la ayuda.

c. Determinación de los libros y registros contables específicos.

d. Obligaciones específicas del beneficiario.

e. El plazo de realización de la actividad y de presentación de la justificación, y prórroga en su caso.

f. Sistema de justificación.

g. Medidas de garantía que, en su caso, sea preciso constituir.

h. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

i. Posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

- En las subvenciones directas, salvo que el convenio disponga otra cosa, el beneficiario de la subvención deberá justificar 1,10 veces la cantidad concedida.

Artículo 7-. Plazo de justificación

- Las subvenciones concedidas, si no se prevé otro plazo, deberán justificarse en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad.

- La Diputación podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y dicha posibilidad esté prevista en las bases de la convocatoria.

- La falta de justificación en plazo generará la obligación de devolver las cantidades no justificadas, que tendrán la consideración de ingresos de derecho público, sin perjuicio de satisfacer el interés de demora a partir de la fecha en que se realizó el ingreso de la subvención y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

- Cuando se subvencionen inversiones deberá establecerse además el plazo de ejecución de las mismas de acuerdo con el Proyecto técnico.

Artículo 8-. Documentación justificativa

* Con carácter general, salvo que la normativa reguladora de la subvención prevea otra cosa, se considerará gasto realizado el facturado.

* Con carácter general no se admitirán como justificantes los gastos de manutención así como los gastos de kilometraje, salvo que por el Centro Gestor del gasto se especifique la necesidad y la adecuación de los mismos a la actividad que se pretende subvencionar, en cuyo caso deberán especificarse detalladamente los gastos por dichos conceptos.

* Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean entidades locales territoriales o entidades locales de las establecidas en los apartados b), c), d) del artículo 3.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, la obligación de presentar facturas podrá ser sustituida por el certificado de obligaciones reconocidas, en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local.

* Cuando se subvencione gastos de inversión, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Certificación final de las obras ejecutadas expedida por el técnico director de las mismas, con la conformidad del contratista (en las obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento, bastará la conformidad de su Alcalde) con base en la relación valorada en la que se detallarán los precios unitarios, unidades de obra, el presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial si los hubiera. Igualmente se adjuntará factura del contratista de la obra por las certificaciones parciales.

- Para las obras ejecutadas directamente por la Administración, se acompañarán, además, facturas emitidas por los proveedores de los materiales que sirvieron de base para la ejecución de las obras, de tal forma que el IVA resultante de dichas facturas debe coincidir con el que se deduce de la certificación. No se admitirán como justificantes de la inversión los gastos de personal, a excepción de los contratos que se realicen exclusivamente para la obra seleccionada.

* Las cuentas acreditativas de la realización de la actividad se rendirán por los perceptores ante el Centro Gestor encargado de la tramitación del expediente, el cual lo remitirá a la Intervención acompañando la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados.

b) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos, derivados de la actividad realizada, y elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que le resulten de aplicación y las establecidas en la normativa reguladora de las bases de la convocatoria.

c) Informe del Centro Gestor de que las facturas presentadas y demás documentación exigida acreditan que la actividad ha sido realizada, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención.

d) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un por ciento" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100 %, si no viene determinado el mismo).

e) Por el montante restante será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

f) Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean entidades locales territoriales o entidades locales de las establecidas en los apartados b), c), d) del artículo 3.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, podrá sustituirse la obligación de diligenciar las facturas y demás documentos justificativos por un certificado suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local, en el que se especifique que en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, que dieron lugar al reconocimiento de la obligación, figura dicha diligencia.

Se podrán admitir como justificación los costes indirectos, siempre que venga recogido en las bases de la convocatoria o en los Convenios que se formalicen, en la medida que correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad y hasta un límite del 5% del importe total a justificar. En el supuesto de que se financien obras, en concepto de gastos generales, se podrá admitir un 13% del presupuesto de ejecución material.

Artículo 9.- Procedimiento de pago y control financiero

La documentación justificativa de la subvención será remitida al órgano interventor para su fiscalización, correspondiendo su aprobación al Presidente de la Diputación u órgano en que tenga delegada la competencia.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la ayuda.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la hacienda provincial.

Cuando se financien proyectos de inversión, podrán realizarse pagos a cuenta en cuantía equivalente a la justificación presentada, salvo que el beneficiario sea un particular, en cuyo caso se abonará el 80 por 100 a cuenta de la certificación final.

Cuando se trate de subvenciones de carácter plurianual, podrá abonarse, sin necesidad de la constitución de garantía previa, en concepto de anticipo hasta un 50% del importe concedido para cada anualidad, previa justificación y liquidación de los anteriores.

En los restantes supuestos será preciso que se acompañe garantía, salvo que por las especiales características de la ayuda y previo informe del órgano interventor, se dispense de la misma en las bases de la subvención.

La garantía deberá cubrir el importe de la cantidad a anticipar y los intereses devengados (aplicándose el interés legal del dinero del año de su constitución) desde su establecimiento hasta 6 meses después de la finalización del plazo establecido en el acuerdo que concede el anticipo para justificar la aplicación de la cantidad recibida.

El órgano interventor, en aquellas subvenciones que hayan sido justificadas mediante certificaciones, podrá realizar la comprobación y fiscalización plena posterior, respectivamente, mediante técnicas de muestreo, en las que podrá exigir la documentación que estime oportuna para acreditar el destino de los fondos concedidos.

Disposición final

La presente Ordenanza General una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación al 70.2, ambos de la Ley de Bases del Régimen Local.

León, 7 de febrero de 2005.—EL PRESIDENTE, F. Javier García-Prieto Gómez. 908

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Aprobado inicialmente, mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de diciembre de 2004, el expediente de supresión, modificación y establecimiento de las ordenanzas fiscales que se indican a continuación, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, dicho acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo, publicándose los textos con la nueva redacción de dichas ordenanzas en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

SUPRESIÓN:

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

MODIFICACIÓN:

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de suministro de agua potable a domicilio.

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas.

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización del Salón de Actos.

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por limpieza de tuberías de saneamiento y alcantarillas particulares.

ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ORDENANZAS:

Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera ocupación o utilización de edificios.

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencia ambiental y apertura de establecimientos.

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de la escombrera municipal.

SUPRESIÓN DE ORDENANZAS FISCALES:

Se propone la supresión de la siguiente Ordenanza Fiscal que será sustituida por la Ordenanza Fiscal reguladora de la licencia ambiental y apertura de establecimientos.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencia de apertura de establecimientos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable para su normal funcionamiento, así como la tramitación de cuanta documentación resulte precisa para el otorgamiento de las licencias solicitadas.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

d) El cambio de titular del establecimiento.

3.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aun sin desarrollarse aquellas sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.-

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.-

1.- La expedición de licencias de apertura de establecimientos cuya tramitación no esté sujeta a la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Ley de Actividades Clasificadas y su legislación de desarrollo:

- Hasta 50 m ²	15.000 ptas.
- Más de 50 m ² hasta 75 m ²	20.000 ptas.
- Más de 75 m ² hasta 100 m ²	25.000 ptas.
- Más de 100 m ² hasta 200 m ²	45.000 ptas.
- Más de 200 m ² hasta 500 m ²	65.000 ptas.
- Más de 500 m ² hasta 1.000 m ²	100.000 ptas.
- Más de 1.000 m ²	200.000 ptas.

2.- La expedición de licencias de apertura de establecimientos cuya tramitación sí esté sujeta a la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Ley de Actividades Clasificadas y su legislación de desarrollo, se incrementará en el 10% de las tarifas señaladas en el punto 1 anterior.

3.- Licencias por cambio de titularidad de establecimientos: 5.000 ptas.

4.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por 100 de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

ARTÍCULO 6º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

De conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley 39/1998 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.-

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de actividad y apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta, condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

ARTÍCULO 8º.- DECLARACIÓN.-

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local.

2.- Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

ARTÍCULO 9º.- LIQUIDACIÓN E INGRESO.-

Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la Tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señale el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y ss. de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Se modifican los siguientes artículos que quedan redactados como sigue:

Artículo 5. Tarifas

1.- Las cuotas de aplicación son las del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, incrementado en el coeficiente 1,2.

2.- Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigentes en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota	Aumento	Cuota final
A) Turismos			
De menos de 8 caballos fiscales	12,62	12%	14,13
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08	12%	38,17
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94	12%	80,57
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61	12%	100,36
De 20 caballos fiscales en adelante	112	12%	125,44
B) Autobuses			
De menos de 21 plazas	83,3	12%	93,30
De 21 a 50 plazas	118,64	12%	132,88
De más de 50 plazas	148,3	12%	166,10
C) Camiones			
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28	12%	47,35
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,3	12%	93,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64	12%	132,88
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,3	12%	166,10
D) Tractores			
De menos de 16 caballos fiscales	17,67	12%	19,79
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	12%	31,10
De más de 25 caballos fiscales	83,3	12%	93,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:			
De menos de 1.000 y más			
de 750 kilogramos de carga útil	17,67	12%	19,79
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77	12%	31,10
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,3	12%	93,30
F) Otros vehículos			
Ciclomotores	4,42	12%	4,95
Motocicletas hasta 125 c.c.	4,42	12%	4,95
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	7,57	12%	8,48
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	15,15	12%	16,97
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.c.	30,29	12%	33,92
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	60,58	12%	67,85

2.- El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas será el que se determine con carácter general por la Administración del Estado.

En su defecto se estará a lo dispuesto en el Código de la Circulación por lo que respecta a los diferentes tipos de vehículos.

Artículo 9. Fecha de aprobación y vigencia

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2004, empezará a regir el día 1 de enero de 2005 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Se añade lo siguiente a la DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las tarifas expresadas en la presente ordenanza se actualizarán a 1 de enero de cada año en el mismo porcentaje que la variación del índice de precios de consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística en dicho periodo interanual, sin que llegue a superarse el coeficiente establecido en el art. 96.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Se modifican los siguientes artículos que quedan redactados del siguiente modo:

Art. 6º.- Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de abastecimiento, consistirá en una cantidad equivalente al coste real de los materiales y mano de obra utilizados en el momento de la realización de la acometida.

2.- Derechos de enganche: 100 €

3.- Tarifas de abastecimiento domiciliario de agua:

Tramos de consumo	IMPORTE
Consumo mínimo a trimestre hasta 10 m ³	4,5 €
Mas de 10 m ³ a 35 m ³	0,35 €/m ³
Mas de 35 m ³ a 75 m ³	0,57 €/m ³
Mas de 75 m ³ a 100 m ³	0,85 €/m ³
Más de 100 m ³	1,50 €/m ³

4.- Tarifas de abastecimiento de agua para usos especiales (obras, construcciones o instalaciones): 0,60 €/m³.

5.- Se establece una tarifa para conservación de contadores en la cuantía de 1,50 €/m³ al trimestre por contador. Esta tarifa cubre todas las reparaciones y sustituciones que sea preciso realizar en los contadores a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Se añade la siguiente DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las tarifas expresadas en la presente ordenanza se actualizarán a 1 de enero de cada año en el mismo porcentaje que la variación del índice de precios de consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística en dicho periodo interanual.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se modifican los siguientes artículos que quedan redactados del siguiente modo:

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.-

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

En todo caso, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.-

Para la base imponible de la letra a) del art. anterior, la cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 0,5%.

Para la base imponible de la letra b) del art. anterior, la cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 0,2%.

En el punto c) del Art. 5 anterior, la cuota tributaria a aplicar será de 30 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS

Se modifican los siguientes artículos:

Art. 3º.- Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza, a los efectos de atender las necesidades de limpieza, alumbrado y calefacción, será la determinada en las siguientes tarifas:

1.- Utilización del Salón de actos por empresas particulares o sociedades que tengan su sede en esta localidad: 167,44 €.

2.- Utilización del Salón de actos por empresas particulares o sociedades, que no tengan su sede en esta localidad: 234,52 €.

Todos los años se actualizará la cuantía de la tasa de conformidad con el Índice de Precios al Consumo.

Art. 5º.- Exenciones.-

Las agrupaciones electorales, partidos políticos y sindicatos están exentos del pago de las tarifas citadas, cuando soliciten la utilización del Salón de actos en período electoral, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Podrán utilizarse las citadas instalaciones por dichas asociaciones electorales, partidos políticos o sindicatos, para reuniones internas de carácter restringido, o para temas de interés general, con acceso libre.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LIMPIEZA DE TUBERÍAS DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLAS PARTICULARES

Art. 3º.- Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será:

-Por utilización del camión municipal: 30 € por hora o fracción.

-Mano de obra del funcionario municipal: 15 € por hora o fracción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las tarifas expresadas en la presente ordenanza se actualizarán a uno de enero de cada año en el mismo porcentaje que la variación del índice de precios de consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística en dicho periodo interanual.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2005.

ESTABLECIMIENTO DE ORDENANZAS FISCALES NUEVAS

ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN U OCUPACIÓN DE LOS EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación o utilización de los edificios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León 288 y 293 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás normativa de aplicación sobre régimen local y procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 2.- EDIFICIOS

A los efectos de esta Ordenanza tienen la naturaleza de edificios las obras de nueva planta y también las edificaciones resultantes de la ampliación o reforma de estructuras de los ya existentes, realizadas al amparo de una licencia urbanística.

ARTÍCULO 3.- FINALIDAD

La licencia de primera ocupación o utilización tiene por finalidad exclusiva:

-Comprobar que el edificio construido y la urbanización realizada simultáneamente, en su caso, se han llevado a cabo con arreglo

al proyecto técnico y a la licencia de obras concedida en su día para el mismo.

-Verificar que las obras ejecutadas se encuentran debidamente terminadas y son aptas para el uso previsto, por reunir las condiciones técnicas, de salubridad, higiene y habitabilidad.

-Asegurarse de que el constructor ha repuesto, caso de haberlos dañado, los elementos y servicios urbanísticos afectados.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUD DE LICENCIA

Los interesados deberán presentar solicitud de licencia de primera ocupación o utilización, en el plazo de un mes contado desde la total terminación de las obras, en escrito dirigido al Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en el que se harán constar, además de las circunstancias generales exigidas por el art. 79 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la identificación del edificio respecto del que se solicita la licencia.

Deberán acompañar a la instancia la siguiente documentación:

-Fotocopia de la licencia de obra de nueva planta, reforma o ampliación.

-Certificado final de las obras suscrito por el técnico director de las mismas y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se declare la conformidad de lo construido con la licencia en su día otorgada y, en su caso, a las modificaciones que se hubiesen introducido en el proyecto, previa la correspondiente autorización municipal.

-Certificado final, en su caso, de las obras de urbanización que se hubieren acometido simultáneamente con las de edificación, cuando su ejecución corresponda a los particulares.

-Certificado, en su caso, de la correcta reposición de los servicios urbanísticos que hubieran sido afectados por la ejecución de la obra.

-Certificación-liquidación final de la obra firmada por los técnicos a quienes se haya encomendado la dirección de la misma, con el correspondiente visado colegial.

-Declaración de alta en la oficina del Catastro.

ARTÍCULO 5.- ÓRGANO COMPETENTE

De acuerdo con lo previsto en la legislación sobre régimen local, la competencia para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación o utilización corresponde al Alcalde, competencia que puede ser objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local.

La licencia se otorgará previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, en los términos previstos en el artículo siguiente, y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO

1.- Iniciado el procedimiento a instancia de persona interesada, se pedirá informe a los Servicios Técnicos Municipales y cualquier otro que se estime necesario para resolver.

2.- El informe de los Servicios Técnicos hará constar si la obra se ha hecho con arreglo al proyecto técnico y licencia urbanística concedida; si reúne las condiciones de seguridad, salubridad, ornato y habitabilidad; y si el edificio es apto para el uso al que se destina.

En su caso, también hará constar si han sido debidamente restaurados los elementos urbanísticos y equipamiento urbano que hayan podido quedar afectados como consecuencia de las obras; si se ha completado la urbanización necesaria para que los terrenos alcancen la consideración de solar; o la ejecución simultánea de las obras necesarias para completar los servicios urbanos y para regularizar las vías públicas existentes.

3.- Si como consecuencia de dicho informe, se comprobase que las obras no se ajustan al proyecto y licencia otorgada y, en su caso, a las modificaciones aprobadas, se deberá hacer constar en el informe técnico la clase de infracción cometida y su posible legalización.

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DEL EDIFICIO

1.- Queda prohibido a los titulares del edificio construido su ocupación por ningún título, sin la previa obtención de la licencia de primera ocupación o utilización.

2.- En las enajenaciones totales o parciales de los edificios sujetos a esta licencia, se hará constar de forma fehaciente a los adquirentes la carencia de la licencia si ésta no se hubiere obtenido al tiempo de la enajenación.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, TELEFONÍA Y DEMÁS SERVICIOS URBANOS

1.- Las empresas suministradoras de servicios se ajustarán, en cuanto a sus respectivos suministros, a las normas que les sean de aplicación en orden a la contratación de suministros provisionales para obras en ejecución.

2.- El suministro de agua para obras, previa obtención de la preceptiva licencia urbanística, corresponde al Ayuntamiento, titular del servicio público o, en su caso, empresa concesionaria, y tiene carácter provisional y duración limitada al tiempo de vigencia de la licencia urbanística. Queda prohibido utilizar el suministro de agua concedida para las obras en otras actividades diferentes y, especialmente, en usos domésticos.

Agotado el plazo para la terminación de las obras y, en su caso, la prórroga o prórrogas que procedan, el Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo aviso a los interesados, con 5 días de antelación.

3.- El Ayuntamiento o empresa concesionaria del servicio de agua no suministrará agua para uso doméstico en edificios en tanto no cuenten con licencia de primera ocupación.

Las empresas suministradoras de los demás servicios urbanos no podrán contratar definitivamente sus servicios sin la previa acreditación de la licencia de primera ocupación o utilización de edificios.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituye infracción urbanística la primera ocupación o utilización de edificios sin la preceptiva licencia. La infracción se calificará y sancionará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza cuya última modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2004, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA ESCOMBRERA

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación de Servicios de Medio Ambiente", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada ley.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización de la escombrera municipal para el depósito de los escombros y residuos de construcción y demolición generados dentro del término municipal de Santa María del Páramo, cuya recogida no realiza el Servicio de Limpieza Municipal, ni el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad de Municipios "El Páramo", así como su posterior tratamiento.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, y demás entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio.

Artículo 4º.- Base imponible y tarifas.

La base se determinará por la cantidad de escombro depositado, según la siguiente tarifa:

Por cada camión o furgoneta de menos de 1.000 kg de carga útil: 0 euros
 Por cada camión de más de 1.000 kg a 2.999 kg de carga útil: 5 euros
 Por cada camión de más de 2.999 kg a 9.999 kg de carga útil: 8 euros
 Por cada camión de más de 9.999 a 15.000 kg de carga útil: 15 euros
 Por cada camión de más de 15.000 kg., de carga útil: 20 euros

Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones.

Sólo se concederán las exenciones o bonificaciones previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6º.- Devengo.

La tasa se devenga cuando se inicia la prestación del servicio, que constituye el hecho imponible.

Artículo 7.- Normas de gestión.

El acceso a la escombrera municipal será controlado por los vigilantes municipales, de modo que sólo pueda accederse a la misma en el horario previsto, que será lo suficientemente amplio para no entorpecer las actividades mercantiles. Se entenderá iniciada la actividad municipal en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, que se realizará en forma de impreso habilitado al efecto. En este impreso el vigilante municipal, en presencia del interesado, reflejará la identificación del sujeto pasivo, matrícula, clase y tipo del vehículo, fecha, y demás datos necesarios, realizándose la autoliquidación de la tasa e ingresándose su importe en la Tesorería Municipal. Cada mes el servicio de vigilancia facilitará relación de los distintos partes a las Oficinas Municipales, a los efectos de control y contabilización

Artículo 8.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las tarifas expresadas en la presente ordenanza se actualizarán a 1 de enero de cada año en el mismo porcentaje que la variación del índice de precios de consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística en dicho periodo interanual.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2004, comenzará a aplicarse desde el 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIA AMBIENTAL Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la sección 3.ª del capítulo tercero del título I de la citada Ley, el Excmo. Ayuntamiento establece las tasas por otorgamiento de licencia ambiental, así como por el ejercicio de las actividades sometidas a régimen de comunicación que establece la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible, que origina el nacimiento de la obligación tributaria, estará constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo del ejercicio de una actividad en establecimientos o locales de negocio, tendente a verificar si los mismos reúnen las condiciones requeridas para su normal funcionamiento como presupuesto necesario para el otorgamiento por el Ayuntamiento de la oportuna licencia.

A estos efectos se considerará como nueva actividad:

a) Los primeros establecimientos.

- b) Los traslados a otros locales.
- c) Los traspasos o cambios de titular de los locales, cuando varía o se amplía la actividad que en ellos viniera desarrollándose.
- d) Los cambios o modificaciones sustanciales de las actividades, entendiendo por tal cualquier modificación de la actividad autorizada que pueda tener repercusiones perjudiciales o importantes en la seguridad, la salud de las personas o medio ambiente.
- e) Los traspasos o cambios de titularidad aunque se continúe con la misma actividad.

Con carácter general no limitativo, se entenderá que es un cambio sustancial el incremento de la actividad productiva más de un 15% sobre lo inicialmente autorizado, la producción de sustancias o bienes nuevos no especificados en el proyecto original o la producción de residuos peligrosos nuevos o el incremento de más de un 25% de la producción de residuos no peligrosos.

Se entenderá por local de negocio:

a) Todo establecimiento destinado al ejercicio habitual de comercio. Se presumirá dicha habitualidad en los casos a que se refiere el artículo 3.º del Código de Comercio, o cuando para la realización de los actos o contratos, objeto de tráfico de la actividad desarrollada sea necesario contribuir por Impuesto de Actividades Económicas.

b) El que se dedique a ejercer, con el establecimiento abierto, una actividad de industria, comercio o enseñanza.

c) Toda edificación habitable cuyo destino primordial no sea la vivienda y, en especial, esté o no abierta al público, la destinada a:

- El ejercicio de industria o negocio de cualquier clase o naturaleza.
- El ejercicio de actividades económicas.
- Espectáculos públicos.
- Depósito y almacén.
- Salas de juegos.
- Escritorio, oficina, despacho o estudio, cuando en los mismos se ejerza actividad de comercio o industria.

En todo caso se entenderá sometida a tributación cualquier actividad administrativa encaminada al control y el otorgamiento de la correspondiente autorización en aquellos supuestos en que la actividad desarrollada por el particular sea susceptible de afectar a la seguridad, a la salud de las personas o al medio ambiente.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- BASE IMPONIBLE.

Se tomará como base la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada, no sólo en función del coste material de la tramitación individualizada, sino también, y en general, de las características del beneficio especial o afectación a favor de la persona interesada, de acuerdo con lo establecido para cada caso en las tarifas correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- TARIFAS.

La determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los criterios que se especifican a continuación:

SUPERFICIE	Actividad sometida a régimen de comunicación	Actividades sometidas a licencia ambiental
Hasta 50 m ²	100 €	120 €
De más de 50 hasta 75 m ²	140 €	168 €

SUPERFICIE	Actividad sometida a régimen de comunicación	Actividades sometidas a licencia ambiental
De más de 75 hasta 100 m ²	175 €	210 €
De más de 100 hasta 200 m ²	316 €	379
De más de 200 hasta 500 m ²	460 €	552 €
De más de 500 hasta 1.000 m ²	700 €	840 €
De más de 1.000 a 2.000 m ²	1.500 €	1.800 €
Más de 2.000 m ²	1.500 € y 100 € más por cada 1.000 m ² o fracción	1.800 € y 100 € más por cada 1.000 m ² o fracción.

El sistema de determinación de la cuota, regulado en los epígrafes anteriores, se aplicará cuando se trate de licencias ambientales destinadas a primeros establecimientos, a traslados a otros locales, a traspasos, a cambio de titular variando la actividad y a ampliaciones de locales para desarrollar nuevas actividades.

-A la cuota resultante se le aplicarán los siguientes porcentajes:

- a. Ampliaciones de locales para desarrollar la misma actividad: 50%.
- b. Ampliaciones de actividades en establecimientos ya autorizados: 30%.
- c. Cambio de actividad, sin cambio de titular: 60%.
- d. Cambio de titular sin cambio de actividad: 40%.

Las licencias de apertura del artículo 33 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se aplicará una cuota equivalente al 10% de la deuda tributaria satisfecha por el otorgamiento de la licencia ambiental.

ARTÍCULO 7º.- CADUCIDAD.

La caducidad de la licencia ambiental no dará derecho a la devolución de las tasas.

ARTÍCULO 8º.- DEVENGO.

Las presentes tasas se devengan desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa.

ARTÍCULO 9º.- NORMAS DE GESTIÓN.

Serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Art. 26 y ss. de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, tanto para el régimen de la licencia ambiental como para el régimen de comunicación.

1. Al solicitarse las licencias o al efectuar la comunicación prevista en el artículo 58 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, deberá acreditarse, mediante la oportuna carta de pago, el haber ingresado en concepto de autoliquidación el importe de las tasas correspondientes.

La citada autoliquidación tendrá la consideración de provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras de las tasas.

ARTÍCULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el capítulo IV del título I de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las tarifas expresadas en la presente ordenanza se actualizarán a 1 de enero de cada año en el mismo porcentaje que la variación del índice de precios de consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística en dicho periodo interanual.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2004, comenzará a aplicarse desde el 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

587

142,40 euros

VILLAMOL

Expuesta al público la ordenanza reguladora del impuesto de instalaciones, construcciones y obras en el municipio de Villamol, durante el plazo de treinta días hábiles que marca la normativa vi-

gente, previo anuncio insertado al efecto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 287 de 16 de diciembre de 2004, sin que se hayan formulado alegaciones contra la misma, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado en su día y que dice así:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE VILLAMOL -LEÓN-

Artículo 1º. Disposiciones generales.

Conforme a lo dispuesto en los Arts. 59.2 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villamol acuerda la imposición y ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo tributo se exigirá con sujeción a los preceptos de esta Ordenanza

Artículo 2º. Hecho imponible.

1º. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2º. Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

I. Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

II. Obras de demolición.

III. Obras de edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

IV. Alineaciones y rasantes.

V. Obras de fontanería y alcantarillado.

VI. Obras de cementerios.

VII. Cualesquiera otras construcciones, instalaciones y obras que requieran licencia de obra urbanística.

VIII. Obras de urbanización.

3º. Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser destinado directamente a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obra de inversión nueva como de conservación; tampoco están sujetas al pago de las cuotas correspondientes las obras que lleven a cabo la iglesia católica ni aquellas otras confesiones religiosas oficialmente reconocidas por el Estado español.

4º. Quedan, también, incluidas en el hecho imponible del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución material o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipal, en las cuales, la licencia se considerará otorgada una vez que haya sido dictada orden de ejecución, adoptado el acuerdo, adjudicada la concesión o concedida la autorización, por los órganos municipales competentes, con cumplimiento de la tramitación preceptiva y legalmente notificado, dicho acto administrativo, al interesado.

Quedan igualmente incluidas en el hecho imponible las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por empresas suministradoras de servicios públicos, que comprenderán tanto las obras necesarias para llevar a cabo la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1º. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u

obras, siempre que sean dueños de las obras, en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2º. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones y obras, si no fueran los propios contribuyentes.

3º. En especial, es sujeto pasivo del impuesto el concesionario del dominio público.

Artículo 4º. Base imponible, cuota y devengo.

1º. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones y obras.

2º. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3º. El tipo de gravamen será el 0,5%.

4º. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones y obras, salvo prueba en contrario:

- Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que esta no sea retirada, a los 30 días de la fecha de concesión de la misma.

- Cuando sin haberse concedido por el ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de construcciones, instalaciones u obras.

5º. El Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y previa solicitud del sujeto pasivo, podrá acordar el otorgamiento de una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

6º. Se bonificará con una deducción de hasta el 95% de la cuota las construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente.

7º. Se bonificará con una deducción de hasta el 50% de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

8º. Se bonificará con una deducción de hasta el 90% de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Artículo 5. Gestión.

1º. Concedida la licencia solicitada, el sujeto pasivo ingresará en la caja de la Corporación o en las entidades colaboradoras del Ayuntamiento, en régimen de autoliquidación, la cantidad que resulte de aplicación de las reglas contenidas en el apartado anterior. A los efectos de esta liquidación provisional y siempre que el proyecto técnico hubiese sido visado por el colegio oficial correspondiente, no formarán parte del coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra los siguientes conceptos:

- El beneficio industrial y gastos generales.
- Honorarios profesionales.
- Impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante el presupuesto de ejecución material, en todo caso deberá respetar los previos mínimos o estimados establecidos en los módulos del colegio oficial correspondiente.

2º. Si la licencia se otorgare sin necesidad de presentar proyecto técnico, la liquidación provisional se practicará por el Ayuntamiento en función de la memoria que ha de presentar el sujeto pasivo, explicitado el coste de las actuaciones para las que se solicitare licencia.

3º. Si se iniciase la ejecución de una construcción, instalación u obra sin haber obtenido previamente la correspondiente licencia habilitante, el Ayuntamiento girará la liquidación provisional de acuerdo con la valoración efectuada por un técnico competente en la materia, que únicamente se anulará en el supuesto de que resulte ilegible la construcción, instalación u obra, cuando se proceda a la demolición de lo indebidamente erigido con devolución, en su caso, de las cantidades ingresadas.

4º. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 6º. Inspección y recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dadas para su desarrollo.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el Art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante dicha jurisdicción en los plazos y términos establecidos en la Ley 29/88 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

* * *

Expuesta al público la ordenanza reguladora de la protección del dominio público de Villamol, durante el plazo de treinta días hábiles que marca la normativa aplicable, previo anuncio insertado al efecto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 287 de 16 de diciembre de 2004, sin que se hayan formulado alegaciones contra la misma, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado en su día y que dice así:

ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLAMOL -LEÓN-

PREÁMBULO: El fundamento jurídico de carácter material para la aprobación y aplicación de una ordenanza de este tipo lo buscamos en la obligación que tienen las entidades locales de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos (con carácter básico tenemos el Art. 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

El carácter o las características propias de las acciones de carácter defensivo que pueda adoptarse a estas resultas vendrá determinado por el tipo de bien en presencia del que nos encontremos y del atentado que se cometa contra el demanio público.

La taxonomía de los bienes propiedad de las Administraciones Públicas responde al esquema tradicional acogido en el Art. 79 de la Ley de Bases del Régimen Local, bienes patrimoniales y bienes de dominio público.

Ante atentados contra los bienes patrimoniales las Administraciones tienen a su disposición el ejercicio de las acciones que al efecto se

prevén en el Código Civil (Art. 5 L7/1985), si se trata de recuperar la tenencia de un bien patrimonial, podrán recurrir al ejercicio de la potestad de recuperación de oficio con las condiciones del Art. 70.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Frente a agresiones contra el dominio público (ora contra bienes de uso, ora contra bienes de servicio público) el Reglamento de Bienes articula toda una batería de mecanismos en defensa de dichos bienes.

Sin embargo, no aparece previsto ningún régimen específico para aquellos supuestos de ocupación de las vías públicas (bienes de uso público) con elementos ajenos al uso propio de los mismos, que suponen un obstáculo a la seguridad del tráfico por dichas vías, tanto de personas como de vehículos, a la par que supone un quebranto de la estética de las calles y una causa constante de daños en el patrimonio público vial.

ARTÍCULO 1.

Es objeto de la presente ordenanza, dictada al amparo del Art. 4.1 de la Ley de Bases del Régimen Local, el establecimiento de un régimen de protección del dominio público frente a ocupaciones del mismo ajenas a su uso natural garantizando la protección del tráfico y la indemnidad del patrimonio público.

Esta Ordenanza también será de aplicación al transporte de abonos y demás sustancias susceptibles de ocasionar molestias a través de los núcleos urbanos del municipio, que en todo caso se efectuará en condiciones de estanqueidad suficiente para ocasionar los menores quebrantos posibles a los vecinos.

ARTÍCULO 2

Con los mecanismos previstos en los siguientes preceptos se pretende dar concreto cumplimiento al deber de las entidades locales de proteger los bienes y derechos integrados en el demanio público.

ARTÍCULO 3

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza viene determinado por el término municipal de Villamol. En especial se cñe a la protección de las plazas, calles, paseos y demás espacios aptos para el tráfico de personas y vehículos frente a actos de uso de los mismos ajenos a su destino natural.

ARTÍCULO 4

El transporte a través del núcleo urbano de sustancias orgánicas destinadas a ser empleadas como fertilizantes agrícolas, deberá ponerse en conocimiento de la autoridad municipal con la antelación mínima suficiente, nunca inferior a cuarenta y ocho horas, para poder comprobar en qué condiciones se va a efectuar, indicando en su caso las medidas correctoras necesarias; para ello se deberá formular una solicitud dirigida al Ilustrísimo señor Alcalde de Villamol, cuyo modelo normalizado estará a disposición de los vecinos en el registro municipal.

Las vulneraciones de esta disposición serán sancionadas según las disposiciones recogidas a continuación, pudiendo incoarse los expedientes de oficio o por denuncia de los vecinos o de las personas que se vean afectadas.

ARTÍCULO 5

Detectada una ocupación anormal del dominio público viario dotada de cierta reiteración o permanencia en el tiempo, advertida de oficio o a instancia de parte, el señor Alcalde procederá, con carácter previo, a requerir al propietario de los elementos depositados en el dominio público vial a que los retire en el plazo improrrogable de cinco días naturales.

La inobservancia de dicho requerimiento determinará la apertura de un procedimiento sancionador así como la retirada de oficio de los elementos depositados para su traslado a las eras o lugares que se habiliten al efecto.

ARTÍCULO 6

La apertura del procedimiento sancionador irá precedida en todo caso de un Decreto de Alcaldía al efecto, en el que se identificará la persona o personas presuntamente responsables; los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción; instructor y, en su caso,

Secretario del procedimiento (que será el funcionario con habilitación de carácter nacional que en cada momento preste los servicios previstos en el Art. 92 de la Ley de Bases del Régimen Local); órgano competente para la resolución del expediente; medidas de carácter provisional que se consideren oportunas para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer en el procedimiento y, por último, mención expresa al derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de plazos para su ejercicio.

El acuerdo de iniciación del procedimiento se comunicara al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días hábiles, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Recibidas las alegaciones de los interesados, el instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba, de conformidad con lo previsto en el Art. 80 y 137.4 de la Ley 30/1992, por un plazo de diez días. El recibimiento a prueba debe ser solicitado por los interesados.

Concluida la práctica de la prueba, el instructor formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, determinándose la infracción que en su caso constituyan y la persona o personas responsables.

Esta propuesta será objeto de un trámite de audiencia, de conformidad con las previsiones aplicables al efecto.

ARTÍCULO 7

El órgano instructor dictará resolución motivada en la que se pronuncie sobre todas las cuestiones planteadas por los interesados. La resolución se adoptará en el plazo de diez días desde la finalización del trámite de audiencia.

Si no hubiese recaído resolución en el plazo de un mes desde la iniciación del procedimiento, sin tener en cuenta las interrupciones correspondientes a la práctica de alegaciones por los interesados, práctica de pruebas y trámite de audiencia, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el Art. 43.4 de la Ley 30/1992.

La resolución, en virtud del Art. 52 de la Ley de Bases del Régimen Local, será definitiva en vía administrativa, si bien contra la misma puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al día de su notificación.

ARTÍCULO 8

Si no se procede por el interesado, motu proprio, a la retirada del obstáculo una vez requerido al efecto, se adoptará por el señor Alcalde la oportuna resolución en la que ordene la práctica de esta actuación con carácter subsidiario, corriendo por cuenta del titular del bien los gastos que ello origine. Si fuera necesario, en la práctica de estas diligencias podrá recabarse el auxilio de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, de conformidad con su normativa reguladora.

ARTÍCULO 9

Tendrá la consideración de falta leve el incumplimiento de un apercibimiento de retirada y grave el incumplimiento reiterado y permanente de los requerimientos cursados al titular de los elementos que supongan un obstáculo al tráfico viario.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 € y las graves con multa de hasta 1.500 €.

La prescripción de infracciones y de sanciones se regirá por la normativa general que al efecto se recoge en el Art. 132 de la Ley 30/1992.

Contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo en los plazos y términos previstos en la Ley 29/98, por los titulares de legitimación suficiente.

Villamol, 24 de enero de 2005.—EL ALCALDE, Fidel García Ruiz.

593

67,00 euros

CONGOSTO

No habiendo sido posible practicar notificación a D. José Prieto Mesuro, cuyo último domicilio conocido fue C/ General Herrera, nº 19, de Alcalá de Henares (Madrid), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a dicho interesado el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 15 de diciembre de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

Participo a Vd. que el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ha dictado con fecha 15 de diciembre de 2004 la siguiente Resolución:

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento sobre licencia urbanística y ambiental a instancia de Dña. Celia Méndez Pérez, en nombre y representación de PAGLOBIER, S.L., para INSTALACIÓN DE PLANTA DE MEZCLAS BITUMINOSAS EN CALIENTE (FABRICACIÓN DE AGLOMERADO EN CALIENTE), y construcción de caseta de servicios de 60 m², con emplazamiento en el paraje EL ZUFRETERAL, en la parcela 454 del polígono 32, de la localidad de San Miguel de las Dueñas, término municipal de Congosto, con arreglo al proyecto técnico, de instalación para planta de mezclas bituminosas en caliente, al modificado nº1 al referido proyecto y al anejo complementario al proyecto de instalación para planta de mezclas bituminosas en caliente, redactados, todos ellos, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco de Borja Menéndez Fernández, y visados por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Castilla y León con fecha 13 de mayo de 2004, 19 de julio de 2004 y 17 de noviembre de 2004, respectivamente.

RESULTANDO: Que el suelo donde se ubicará la referida planta es suelo rústico y que la autorización de uso excepcional en suelo rústico para los fines antes descritos fue aprobada por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, de fecha 27 de abril de 2004, conforme consta en el expediente, en el que se hace mención expresa de que el terreno deberá vincularse al uso autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad su condición de indivisible.

RESULTANDO: Que tramitado el oportuno expediente de licencia ambiental, con arreglo a la normativa aplicable, en el que obran informes de los servicios técnicos del SAM de la Excm. Diputación Provincial de León, y que el expediente se sometió a información pública y se notificó a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento, habiéndose presentado durante el plazo de información pública las siguientes alegaciones:

1.-Escrito de alegaciones efectuada por Dña. Teresa Sánchez Molina, con fecha 7 de julio de 2004.

2.-Escrito de alegaciones efectuadas por Dña. Felipa Acedo Carbajo, con fecha 6 de julio de 2004.

3.-Escrito de alegaciones de D. José Prieto Mesuro, con fecha 14 de julio de 2004.

4.-Escrito de la Junta Vecinal de San Miguel de las Dueñas, en el que manifiesta, en extracto, la conformidad de la Junta Vecinal con la actividad de "instalación de planta para mezclas bituminosas en caliente", siempre y cuando la empresa PAGLOBIER, S.L. reúna los requisitos medioambientales que legalmente le sean exigibles por los organismos con competencia en dicha materia.

RESULTANDO: Que la Comisión Territorial de Prevención Ambiental, en su sesión del día 2 de diciembre de 2004, acordó informar favorablemente el expediente, aceptando las medidas correctoras que han sido propuestas, e imponiendo, a su vez, medidas correctoras adicionales a cuyo cumplimiento debe condicionarse el otorgamiento de la licencia ambiental, y que luego se dirán, calificando la actividad como MOLESTA, INSALUBRE Y PELIGROSA, siendo las causas concretas de la calificación: POLVO, GASES, RUIDOS, PRODUCTOS INFLAMABLES Y OLORES.

CONSIDERANDO: Que la competencia para resolver la licencia ambiental compete a esta Alcaldía, conforme al Art. 30 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; y avocando, de acuerdo con el Art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de este asunto, cuya resolución ordinaria ha sido delegada por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local según resolución de fecha 19 de junio de 2003.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 y concordantes de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 14 de abril de 2003), el Decreto 159/1994 de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas (*Boletín Oficial de Castilla y León* 20 de julio de 1994, y a los informes técnicos emitidos, procede el otorgamiento de la licencia ambiental en la forma que luego se dirá.

CONSIDERANDO: Que adecuando la actividad administrativa al principio de agilidad, y en armonía con lo dispuesto en el Art. 99.1.d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* núm. 70/99, de 15 de abril), procede pronunciarse en esta misma resolución sobre la licencia de obra solicitada, cuya competencia atribuye a esta Alcaldía el Art. 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre; y avocando, de acuerdo con el Art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de este asunto, cuya resolución ordinaria ha sido delegada por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local según resolución de fecha 19 de junio de 2003, y teniendo en cuenta que a la vista de los informes técnicos emitidos procede igualmente el otorgamiento de tal licencia.

Vistos los preceptos invocados, y demás de general aplicación, esta Alcaldía,

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Teresa Sánchez Molina, por Dña. Felipa Acedo Carbajo y por D. José Prieto Mesuro, por cuanto que los informes técnicos obrantes en el expediente son favorables y cuenta la referida instalación con autorización de uso excepcional en suelo rústico concedida por la Comisión Territorial de Urbanismo de León, en sesión de fecha 27-04-04; asimismo la Comisión Territorial de Prevención Ambiental, en su sesión del día 2 de diciembre de 2004, ha informado favorablemente el expediente, calificando la actividad como molesta, insalubre y peligrosa, aceptando las medidas correctoras propuestas, e imponiendo, a su vez, medidas correctoras adicionales, y que por este Ayuntamiento, previamente al otorgamiento de la licencia de apertura, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto aprobado y a las medidas correctoras impuestas en la licencia ambiental.

SEGUNDO.- Conceder a PAGLOBIER, S.L., CIF: B-24462210, la LICENCIA AMBIENTAL solicitada, referente al ejercicio de INSTALACIÓN DE PLANTA DE MEZCLAS BITUMINOSAS EN CALIENTE, con emplazamiento en el paraje EL ZUFRETERAL, en la parcela 454 del polígono 32, de la localidad de San Miguel de las Dueñas, término municipal de Congosto, con arreglo al proyecto técnico, de instalación para planta de mezclas bituminosas en caliente, al modificado nº1 al referido proyecto y al anejo complementario al proyecto de instalación para planta de mezclas bituminosas en caliente, redactados, todos ellos, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco de Borja Menéndez Fernández, y visados por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Castilla y León con fecha 13 de mayo de 2004, 19 de julio de 2004 y 17 de noviembre de 2004, respectivamente; y condicionada al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras adicionales que a continuación se establecen:

A) REQUISITOS:

1º.- En ningún caso la actividad se podrá comenzar a ejercer antes de que se haya obtenido la licencia de apertura.

2º.- Para obtener tal licencia de apertura el peticionario habrá de solicitarla del Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará: 1) Certificación firmada por titulado competente (visada), en el que ex-

presamente se manifieste que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como las medidas correctoras adicionales impuestas en su caso en la licencia ambiental, debiendo detallar las mediciones y comprobaciones prácticas efectuadas; 2) Certificado de un organismo medioambiental acreditado que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos.

3º.- Al objeto de poder realizar las pruebas necesarias para ejecutar el proyecto así como las medidas impuestas en la licencia ambiental, se podrán conceder las autorizaciones provisionales de enganche o ampliación de suministro de energía eléctrica, de utilización de combustibles líquidos o gaseosos, de abastecimiento de agua potable y demás autorizaciones preceptivas, por el tiempo necesario hasta la obtención de la licencia de apertura, sin que produzca molestias, altere las condiciones de salubridad, cause daños al medio ambiente o produzca riesgos para las personas o bienes.

B) MEDIDAS CORRECTORAS ADICIONALES:

* Procedencia de los materiales: la procedencia de los áridos utilizados como materia prima deberá ser siempre de canteras o graveiras legalizadas, y en caso de extraerse del medio se deberán tramitar individualmente según la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

* Se deben instalar captadores de polvo por aspiración en las máquinas y filtro de mangas, así como realizar pulverización de agua en cintas y riegos periódicos de los accesos y de los acopios de áridos, para evitar la difusión del polvo a los alrededores ocasionando molestias a la población.

* Se debe proporcionar a las instalaciones y las distintas máquinas los dispositivos amortiguadores y silenciadores necesarios para cumplir con las exigencias del Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas, por sus niveles sonoros o de vibraciones.

* Se debe incrementar la altura de la chimenea hasta los 8 metros para garantizar el cumplimiento de la normativa expresada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

* Al objeto de mejorar los aspectos relacionados con ruidos, difusión de polvo y contaminación atmosférica, así como para facilitar la integración visual y paisajística de las instalaciones en el entorno, se dispondrá perimetralmente una pantalla vegetal de especies de hoja perenne, arbustivas o arbóreas, que admitan su tratamiento como seto. Se complementará esta con la siembra de césped y arbustos en zonas verdes donde se haya extendido tierra vegetal, a lo largo de la parcela.

* Se debe instalar un decantador y fosa séptica para el tratamiento de las aguas sanitarias, así como las de lavado y limpieza de las instalaciones, de 4.500 litros de capacidad, cuyos fangos serán extraídos periódicamente por gestor autorizado. La red de recogida de pluviales estará separada de la anterior, evacuándose a cauce natural o desagüe estas aguas limpias.

* Se debe cumplir la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, gestionándolos preferentemente por valorización o bien entregándolos a gestor autorizado, tanto durante la fase de obras (tierras, escombros, etc.) como durante la fase de explotación (aceites térmicos, grasas, hidrocarburos, polvo de áridos, etc.).

* Al disponer la actividad de depósitos de almacenamiento de distintos productos derivados del petróleo, se deberá cumplir la normativa sobre almacenamiento de combustibles para consumo propio, instrucción técnica complementaria MI-IP03 y modificaciones, aprobadas por Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre.

* Se deben adoptar las medidas de protección contra incendios derivadas de la Norma NBE-CPI-96 y de la instrucción MI-IP03.

* Antes del inicio de la actividad, se debe obtener de la Confederación Hidrográfica del Norte la correspondiente autorización de captación de aguas por sondeo, así como de vertido si se va a realizar el mismo a cauces naturales.

* Durante el ejercicio de la actividad, la empresa deberá cumplir el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, que desarrolla la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La presente licencia se entiende otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades, y sin que ello comporte cualesquiera otras licencias o autorizaciones que sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

TERCERO.- Otorgar a PAGLOBIER, S.L., CIF: B-24462210, LICENCIA DE OBRA para INSTALACIÓN DE PLANTA DE MEZCLAS BITUMINOSAS EN CALIENTE y edificio de servicios de 60 m² de superficie, con emplazamiento en el paraje EL ZUFRRERAL, en la parcela 454 del polígono 32, de la localidad de San Miguel de las Dueñas, término municipal de Congosto, con arreglo al proyecto técnico, de instalación para planta de mezclas bituminosas en caliente, al modificado nº 1 al referido proyecto y al anejo complementario al proyecto de instalación para planta de mezclas bituminosas en caliente, redactados, todos ellos, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco de Borja Menéndez Fernández, y visados por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Castilla y León con fecha 13 de mayo de 2004, 19 de julio de 2004 y 17 de noviembre de 2004, respectivamente, con un presupuesto de ejecución material de 136.600,00 euros; condicionada a las medidas correctoras que se indican en el apartado B) del presente Decreto, y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.- El plazo para la iniciación de las obras será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación de la licencia y se terminarán dentro de los dieciocho meses subsiguientes. Si la obra hubiere de suspenderse por causas justificadas deberá comunicarse al Ayuntamiento, solicitando prórroga del plazo de terminación. En otro supuesto puede producirse la caducidad, previa audiencia del interesado, con la obligación de solicitar nueva licencia.

2.- Las obras se ajustarán a las condiciones establecidas, en su caso, por otras autoridades y organismos superiores con competencias concurrentes en la materia.

La presente licencia se entiende otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades, y sin que ello comporte cualesquiera otras licencias o autorizaciones que sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable, debiendo vincular el terreno al uso autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad su condición de indivisible.

CUARTO.- Que por la Intervención de Fondos Municipal se practiquen las pertinentes liquidaciones de tasas e Impuestos.

Contra este acuerdo que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

A) O bien recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la desestimación del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

B) O bien recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Congosto, 20 de enero de 2005.-EL ALCALDE, José Antonio Velasco Fernández.

564

53,20 euros

LUYEGO

Por don Miguel Ángel Lera Berciano se ha solicitado licencia de autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de una nave de explotación de ganado ovino de carne en las parcelas 354 y 355 del polígono 118 del Catastro Rústico de Tabuyo del Monte, lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito y presentar en la Secretaría Municipal las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días hábiles.

Luyego de Somoza, 19 de enero de 2005.-La Alcaldesa, M^a Luisa Rodríguez Rodríguez.

637

11,20 euros

SOTO DE LA VEGA

Por New Style Olmar SL se solicita licencia ambiental para nave de exposición y venta de muebles en la carretera La Bañeza, localidad de Requejo de la Vega.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Soto de la Vega, 24 de enero de 2005.-La Alcaldesa, Raquel Fernández Santos.

Por Purificación San Martín Cordero se solicita licencia ambiental para ampliación de centro de personas mayores Casa de la Tercera Edad Virgen de Villaverde, calle el Artesiano nº 7, localidad de Huerga de Garaballes.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Soto de la Vega, 24 de enero de 2005.-La Alcaldesa, Raquel Fernández Santos.

641

21,60 euros

VALDEVIMBRE

1) A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente nº: 2/2005.

Titular: Juan Luis, León y Óscar de Paz Tampesta.

Emplazamiento: Paraje La Socollada, término de Valdevimbre, municipio: Valdevimbre.

Actividad solicitada: Nave almacén de vinos.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el presente edicto a los siguientes vecinos colindantes de la actividad solicitada cuyos domicilios se desconocen:

Parcela 5661	Polígono 423	García González, Severiano
Parcela 5662	Polígono 423	Martínez Alonso, Agustín
Parcela 5761	Polígono 423	Bodegas
Parcela 5762	Polígono 423	Bodegas

Valdevimbre, 4 de enero de 2005.-El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.

643 24,80 euros

Por Hotelera Frangomar SL, de autorización de uso de suelo rústico, para terraza, jardín y bar musical, según documentación que se adjunta, con emplazamiento en Valdevimbre, parcela 40 del polígono 415, de este municipio. La finca que se propone para la ubicación se encuentra en un terreno con calificación urbanística:

SNU1 Suelo no urbanizable.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valdevimbre, 17 de enero de 2005.-El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.

644 13,60 euros

1) A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente nº: 3/2005.

Titular: Don César Flórez Contreras.

Emplazamiento: Calle Carretera de León-La Bañeza km 16, referencia catastral 8622810 TN7082S, término de Fontecha del Páramo, municipio: Valdevimbre.

Actividad solicitada: Bar restaurante.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el presente edicto a los siguientes vecinos colindantes de la actividad solicitada cuyos domicilios se desconocen:

Parcela 120	Polígono 105	Pellitero San Millán Nemesio
Finca urbana 8622809		Pellitero Prieto Felicitas

Valdevimbre, 17 de enero de 2005.-El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.

645 24,00 euros

CUBILLAS DE LOS OTEROS

Don Raúl Baro Fresno ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de instalación de 4 colmenas en polígono nº 1 - parcela 180 de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de los Oteros, 29 de enero de 2005.-El Alcalde, Silvestre Cascallana.

Doña Ana Belén Hidalgo Miranda ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de ebanistería en plaza Mayor nº 23 de esta localidad de Cubillas de los Oteros.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de los Oteros, 29 de enero de 2005.-El Alcalde, Silvestre Cascallana.

646 23,20 euros

GRADEFES

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y simultánea convocatoria de licitación para la contratación en tramitación ordinaria, de la ejecución de las obras de Mejora del paraje denominado El Sestil (Ref. proyecto: 358-GR-0804).

Prevía tramitación ordinaria del correspondiente expediente de contratación, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 12 de enero de 2005, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto para contratar las obras que a continuación se detallan, que se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1.- Objeto: Ejecución de las obras de: Mejora del paraje denominado El Sestil (Ref. proyecto: 358-GR-0804).

2.- Tipo de licitación: 90.000 euros, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

3.- Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

4.- Garantías: Provisional: 1.800,00 euros.

Definitiva: el 4% del importe de adjudicación.

5.- Obtención de documentación e información: El proyecto técnico, el pliego de cláusulas particulares y demás documentación del expediente podrán examinarse, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horario de oficina, de lunes a viernes, en la Imprenta Moderna calle Legio VII, 3, León, teléfono 987 236 452, y en la Secretaría del propio Ayuntamiento, sito en la calle Consistorio nº 2 de Gradefes, CP 24160 (León), teléfono 987 333 153, fax 987 333 059, pudiendo obtenerse copias de la correspondiente documentación.

6.- Presentación de proposiciones: En la mencionada Secretaría, en horas de oficina (de 9.00 a 14.00 horas), durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que quedará prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

7.- Apertura de las proposiciones económicas: En el salón de actos del Ayuntamiento a las 10.00 horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

8.- Modelo de proposición y documentación complementaria: Los licitadores presentarán dos sobres (A y B) cerrados, en los que figurará, además del nombre de la empresa licitadora y de la indicación de su contenido, la siguiente inscripción. Proposición para la subasta de las obras de:

Mejora del paraje denominado El Sestil (Ref. proyecto: 358-GR-0804).

El sobre A contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El sobre B contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

Don, con DNI nº, expedido en, el día, con domicilio en, calle, nº, en nombre propio (o en representación de, como se acredita por,), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº, de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de, en el precio de euros (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)".

9.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación del contrato, así como los señalados en el pliego de cláusulas administrativas entre los que se encuentra la dirección técnica facultativa.

Gradefes, 21 de enero de 2005.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

647 58,40 euros

LA ANTIGUA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2004, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de: "Pavimentación de calles Calabozo, Ribera y Pozañal", en la localidad de Grajal de la Ribera.

Dicho acuerdo de aprobación provisional, junto con la ordenación concreta y el expediente tramitado se someten a información pública por plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto al público durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, donde los interesados podrán examinar el expediente y presentar, por escrito, las oportunas reclamaciones.

A los efectos del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el período de exposición al público, en el caso de no presentarse reclamaciones al acuerdo provisional, se entenderá adoptado definitivamente.

Al mismo tiempo se hace constar que en el período de exposición pública que se anuncia, los propietarios o titulares afectados por la obra pueden constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 del texto legislativo antes referido.

La Antigua, 24 de enero de 2005.-El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.

648 5,40 euros

VILLABRAZ

Por Cuadrigas Coyanza SL se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de alquiler de quads en Alcuetas (parcela nº 23 del polígono 2).

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda presentar alegaciones ante este Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villabraz, 25 de enero de 2005.-La Alcaldía, Ricardo Pellitero Martínez.

649 12,80 euros

VILLOBISPO DE OTERO

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como el artículo 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, se hace saber a los vecinos del municipio que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrán presentar solicitud en la Secretaría Municipal para optar a dicho cargo, adjuntando los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Certificado de nacimiento.

- Certificado de empadronamiento.

- Certificado de antecedentes penales.

- Cualquier otro mérito que se considere conveniente acreditar para mejor desempeño del cargo.

- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para el cargo.

Villabispo de Otero, 26 de enero de 2005.-El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo.

650 4,20 euros

SAN PEDRO BERCIANOS

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2004, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en los capítulos 1º y 2º del título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

San Pedro Bercianos, 25 de enero de 2005.-El Alcalde, José Antonio Rodríguez Fernández.

651 3,40 euros

CIMANES DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno Municipal de Cimanos de la Vega, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2005, el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de este Ayuntamiento del año 2005, por el presente se notifican colectivamente las liquidaciones incluidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones incluidas en el referido padrón, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del presente edicto

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente al de su presentación sin que se produzca su resolución expresa.

Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al recibo de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Asimismo podrán utilizar, por su cuenta, cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Cimanes de la Vega, 26 de enero de 2005.-La Alcaldesa, María del Suceso Pérez Cadenas.

652

4,80 euros

GARRAFE DE TORÍO

Por Resolución de la Alcaldía de 17 de enero de 2005 se acordó:

Primero.- Designar los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento que se relacionan y que sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos, según el orden de nombramiento que se indica:

* Tenientes de Alcalde: 1º Teniente de Alcalde, don Francisco Bandera López.

2º Teniente de Alcalde, don Joaquín Rodríguez Blanco.

Segundo.- Que todas las Comisiones Informativas estarán presididas por los siguientes concejales, por Delegación de la Alcaldía, salvo que se formule otra propuesta por las respectivas Comisiones, a la luz del artículo 125 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales:

1. Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, don José María Flecha Machín.

2. Comisión de Urbanismo, don Joaquín Rodríguez Blanco.

3. Comisión de Bienestar Social, don José María Flecha Machín.

4. Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, don Francisco Bandera López.

5. Comisión de Cultura y Deportes, don Francisco Bandera López.

Tercero.- Delegar la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1.- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponiendo gastos dentro de los límites de mi competencia.

2.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

3.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

5.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

6.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

Las competencias delegadas podrán ser avocadas en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otra parte, el Pleno, en sesión de 21 de enero de 2005, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero: Crear la Junta de Gobierno Local que estará compuesta por los siguientes miembros corporativos:

* Presidente: don José Estalote Calo.

* Tenientes de Alcalde: 1º Teniente de Alcalde, don Francisco Bandera López.

2º Teniente de Alcalde, don Joaquín Rodríguez Blanco.

Concejal, don José María Flecha Machín.

Segundo.- Delegar las siguientes competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y de defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3. La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

5. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

6. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

a.- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstos en el Presupuesto.

b.- Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

Segundo.- Las competencias delegadas podrán ser avocadas en los términos que establece el art. 14 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Otorgar al señor Alcalde, don José Estalote Calo, la dedicación exclusiva recogida en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, a partir del día 22 de enero de 2005, con la correspondiente alta en el régimen general de la seguridad social, percibiendo la cantidad de 813,20 euros brutos, a razón de 12 pagas mensuales, más dos extraordinarias por el importe íntegro de una mensualidad, asumiendo el Ayuntamiento el coste empresarial derivado con la Seguridad Social.

Garrafe de Torío, 24 de enero de 2005.-EL ALCALDE, José Estalote Calo.

653

21,20 euros

CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 13, página 21, de fecha 18 de enero de 2005, se procede a su rectificación:

En el primer párrafo, donde dice: "... ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2002".

Debe decir: "... ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2005".

Castrotierra de Valmadrigal, 20 de enero de 2005.-El Alcalde, Ángel García González.

667

2,20 euros

CEBRONES DEL RÍO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez definitivo el acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2005, se hace público el mismo con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

	Ingresos (euros)	Gastos (euros)
Capítulo I	63.066,84	65.991,94
Capítulo II	145,39	79.203,97
Capítulo III	48.888,94	4.103,54
Capítulo IV	78.846,29	3.606,07
Capítulo V	2.089,95	—
Capítulo VI	—	61.468,62
Capítulo VII	21.035,42	—
Capítulo VIII	12,02	—
Capítulo IX	601,01	311,72
Total	214.685,86	214.685,86

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/85, se da publicidad a la plantilla de personal aprobada conjuntamente con el Presupuesto para el ejercicio 2005:

a) Personal funcionario:

1.- Secretario-Interventor. Grupo B. Nivel 26. En propiedad.

b) Personal laboral:

1.- Operaria de Servicios Múltiples.

Igualmente han sido aprobadas las bases de ejecución del Presupuesto General.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere conveniente.

Cebrones del Río, 24 de enero de 2005.-El Alcalde, Pedro Gallego Prieto.

668

7,20 euros

CIMANES DEL TEJAR

Por don Santos Arias González, con DNI nº 09.637.399-P, domiciliado en plaza San Pedro nº 10, de la localidad de Alcoba de la Ribera

(León), don Laudelino Arias Martínez, con DNI nº 09.780.845-A, domiciliado en avenida Reyes Leoneses, nº 32, 5º B, de la localidad de León, y doña María Mercedes Martínez Ferrero, con DNI nº 37.719.291-G, domiciliada en plaza San Pedro nº 10, de la localidad de Alcoba de la Ribera (León), se ha solicitado de este Ayuntamiento autorización de uso excepcional en suelo rústico para instalación de placas solares (instalación desmontable) en la parcela nº 2 del polígono 303 del término de Alcoba de la Ribera, de este término municipal de Cimanes del Tejar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública dicha solicitud de autorización de uso excepcional de suelo rústico, por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o en un diario provincial, a fin de que pueda ser consultado el expediente que se tramita y presentación de alegaciones u observaciones en relación con el mismo.

Asimismo, por don Santos Arias González, con DNI nº 09.637.399-P, domiciliado en plaza San Pedro nº 10, de la localidad de Alcoba de la Ribera (León), don Laudelino Arias Martínez, con DNI nº 09.780.845-A, domiciliado en avenida Reyes Leoneses, nº 32, 5º B, de la localidad de León, y doña María Mercedes Martínez Ferrero, con DNI nº 37.719.291-G, domiciliada en plaza San Pedro nº 10, de la localidad de Alcoba de la Ribera (León), se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para la actividad de instalación de placas solares (instalación desmontable) en la parcela nº 2-A, B, C, D, E y F, del polígono 303 del término de Alcoba de la Ribera, de este término municipal de Cimanes del Tejar, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial doña Silvia Hernández Hernández, colegiado nº 549-ZA.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública dicha solicitud de licencia ambiental, por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que pueda ser consultado el expediente que se tramita y presentación, en su caso, de alegaciones por escrito en el registro general de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cimanes del Tejar, 25 de enero de 2005.-El Alcalde, Genaro Martínez Ferrero.

676

36,80 euros

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de TARJETA FAMILIAR RESIDENTE COMUNITARIO, PRÓRROGA DE ESTANCIA, PERMISO DE TRABAJO Y RESIDENCIA tipo d) y RESOLUCIONES DE EXPULSIÓN (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social), dictadas por la autoridad competente, a las personas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 109.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, puede interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN EN EL PLAZO DE UN MES ante este mismo órgano, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley citada, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o ante aquel en cuya circunscripción tenga Ud. Su domicilio, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3, en relación con el artículo 14.1. Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1, de la Ley últimamente citada.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Extranjería de esta Subdelegación del Gobierno.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIE / PASAPORTE	NACIONALIDAD	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN
T. F. R. COMUNIT. PRÓRROGA EST.	YUNAIYD TORRES RAMÍREZ	X-03382445-L	CUBANA	LA BAÑEZA	05-11-2004	EXTINGUIDA
PRÓRROGA EST.	FLAVIA ANDREA MIRANDA	X-05943382-K	ARGENTINA	PONFERRADA	04-08-2004	DENEGAR
PRÓRROGA EST.	MARIA DA CRUZ DE JESÚS RAMOS	X-05371439-L	CABOVERDIANA	PONFERRADA	07-11-2003	DENEGAR
P. T. Y. R. D)	JOSÉ ALBERTO ARIAS CHIZA	X-04363239-R	ECUATORIANA	PONFERRADA	21-08-2003	DENEGAR
RESOLU. EXPULS.	URSU DUMITRU	X-06069771-W	RUMANA	ALCALÁ DE HENARES	11-10-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	YOUSSEF HAIDA	X-05347757-G	MARROQUÍ	PONFERRADA	27-10-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	LOREDANA ADRIANA SANTA	X-06122818-B	RUMANA	REUS	08-11-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	BLESSING EDOSA	X-05957655-B	NIGERIANA	CARRACEDELO	25-11-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	LILIANA ANCUTA TANASOGLU	X-06164687-C	RUMANA	PONFERRADA	25-11-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	VASILICA MIHAI	X-06164783-R	RUMANA	PONFERRADA	25-11-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	CONSTANTIN LIVIU LUNGU	X-06063815-A	RUMANA	ASTORGA	21-10-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	VALENTÍN DIMITROV ANGELOV	X-06063889-P	BULGARIA	ASTORGA	21-10-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	STANKO SVETOSLAVOV KAMENOV	X-06063850-S	BULGARIA	POZUELO (MADRID)	21-10-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	FABIO DA SILVA SIMAO	X-02649817-X	BRASILEÑA	LEÓN	26-10-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	DIMITAR TODOROV DAFOV	X-06078249-Q	BULGARIA	LEÓN	08-11-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	ABDELKARIM EL ATAOU	X-02460590-G	MARROQUÍ	LEÓN	08-11-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	OSWALDO JAIME MINTA CUENCA	X-04709894-T	ECUATORIANA	LEÓN	08-11-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	MARCO ANTONIO PEÑA VALENCIA	X-06102723-H	ECUATORIANA	LEÓN	08-11-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	JOSÉ MIGUEL MALDONADO AUZ	X-06102481-Y	ECUATORIANA	LEÓN	08-11-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	DANIEL CRISTÓBAL CADENA VALLES	X-05045881-A	ECUATORIANA	LEÓN	08-11-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	ALI IBRAHINE	X-02140964-D	ARGELINA	LEÓN	19-11-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	HASSAN ABDLAM	X-06140852-J	MARROQUÍ	LEÓN	23-11-2004	EXPULSIÓN

León, 20 de diciembre de 2004.-EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, FRANCISCO ÁLVAREZ MARTÍNEZ.

10240

67,20 euros

* * *

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº EXPTE.	NOMBRE	DOMICILIO	PRECEPTOS APLICADOS	SANCIÓN PREVISTA
LE-711/2004	DIEGO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	C/ Cañueco, nº 11 LA ROBLA	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación de sustancia
LE-740/2004	JUAN JOSÉ DELGADO BERCIANO	C/ Manuel Gullón, nº 22 BENAVIDES DE ÓRBIGO	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	150,00 € e incautación de sustancia
LE-772/2004	ROBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	C/ mayor, nº 49-1º LA ROBLA	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	150,00 € e incautación de sustancia
LE-784/2004	JULIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	C/ Barrio Vilela, nº 7 A RUA (Orense)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación de sustancia
LE-787/2004	EMILIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	Avda. de la Facultad, 59-4º LEÓN	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación de sustancia
LE-808/2004	LUIS VILLA PÉREZ	C/ Real, nº 32 SANTIBÁÑEZ PORMA	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación de sustancia
LE-1787/2004	LUIS GARCÍA SÁNCHEZ	C/ Sabadell, nº 37-2-3 RUBI (Barcelona)	Artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación arma intervenida
LE-1918/2004	ESTEBAN CASTRILLÓN GONZÁLEZ	C/ Río Orle, nº 5-1º D OVIEDO (Asturias)	Artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación arma intervenida
LE-2033/2004	NICANOR TOCINO GARCÍA	Avda. Constitución, nº 80 SAHAGÚN (León)	Arts. 6 y 7, Ley O. 1/92, 165 R.Armas	70,00 €
LE-2034/2004	JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ STURONAS	Avda. La Libertad, nº 111-1º NAVATEJERA (León)	Arts 6 y 7, Ley O. 1/92, 165 R.Armas	70,00 €

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentran en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Texto Legal.

León, 28 de diciembre de 2004.- El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

10361

38,40 euros

* * *

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº Expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción prevista
LE-536/2004	José Luis Vega Méndez	C/ Nogales, s/n Puente Villarente	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación de sustancia.
LE-541/2004	José Fernando Villanueva Solís	C/ Valladolid, nº 28-1º A Vitoria-Gasteriz (Álava)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	150,00 € e incautación de sustancia.
LE-556/2004	José Ramón Bravo Brada	C/ Bastero, nº 5-3º dcha. Madrid	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación de sustancia.
LE-735/2004	Marcos Álvarez Fernández	C/ Menéndez Pelayo, 42-4,12 Castro Urdiales	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación de sustancia.
LE-785/2004	José Luis Pérez Villacorta	C/ El Progreso, 169-2º A Rúa (Orense)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación de sustancia.
LE-828/2004	Ángel Muñiz Foces	C/ Orozco, nº 19-1º izda. León	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	150,00 € e incautación de sustancia.
LE-862/2004	Daniel Álvarez Rodríguez	Avenida Asturias, nº 1 Villablino	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación de sustancia.
LE-942/2004	Santiago Urcera Paniagua	C/ Peña Ubiña, nº 13 León	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación de sustancia.

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentran en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Texto Legal.

León, 17 de diciembre de 2004.- El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

10163

33,60 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

EDICTO NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DE BIENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. AV. FACULTAD, 1- LEÓN. Tfnos.: 987 21 87 37- Fax: 987 21 91 73.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	CP.	EXPTE	Nº DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
JULIA LORENA FANDIÑO PULLIDO	AV. DOS DE MAYO, 20-3ºC	ASTORGA	24700	03/04/1618/41	24 03 218 04 002661994	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
JUAN JOSÉ GONZÁLEZ HERRERO	C/MADRID, 2	CASTROFUERTE	24222	03/04/1643/66	24 03 218 04 002717164	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
JOSÉ RAMÓN ANCARES FDEZ.	C/LA MOLINERA, 30	TROBAJO CAMINO	24010	01/04/1642/00	24 03 218 04 002997454	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
MONT. ELÉCTRICOS BURGOS E HIJO	C/LA LUNA, 2	TROBAJO CAMINO	24010	01/04/1588/43	24 03 218 04 002752732	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03

León, a 14 de enero de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

288

46,40 euros

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

EDICTO EMBARGO SALARIOS Y PRESTACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. AV. FACULTAD, 1- LEÓN. Tfnos.: 987 21 87 37. Fax: 987 21 91 73.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	Nº DOCUMENTO	UNIDAD
24/03/04/1035/40	ESMERALDA ALONSO QUINONES	LA BAÑEZA	E. SALARIO-GCIA. ARCONADA HNOS.	24 03 351 04 002612585	URE 24/03
24/03/04/1360/74	CANDIDO SAMPERIO ORTIZ	LA BAÑEZA	E.SALARIO-ANTONIO PÉREZ TORRE	24 03 351 04 002604909	URE 24/03

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	Nº DOCUMENTO	UNIDAD
24/03/03/1796/95	HUMBERTO LLAMAZARES MARINELLI	CABREROS RÍO	E.SALARIO-STOLTZ, S.A.	24 03 351 04 002673718	URE 24/03
24/03/04/645/38	VAYS IBRAIMOV VRANCHEV	PAJARES OTEROS	E.SALARIO-SABICO SERV.AUXILIARES	24 03 351 04 002663513	URE 24/03
24/03/03/419/76	AURELIO PÉREZ MARTÍNEZ	RIEGO DE LA VEGA	E. SALARIO- EXCAV. MTEZ. SÁNCHEZ	24 03 351 04 002599754	URE 24/03
04/03/04/1105/13	FCO. JOSÉ DÍAZ FERNÁNDEZ	PALANQUINES	E. SALARIO-SAT N. 410 NA COSCA	24 03 351 04 002632894	URE 24/03
24/01/00/554/65	CARLOS COBO MONTALVO	NAVATEJERA	E. SALARIO-COMERC. FAUSTINO POZO	24 03 351 04 002476785	URE 24/03

León, a 17 de enero de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

289

43,20 euros

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

EDICTO EMBARGO VEHÍCULOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. - AV. FACULTAD, Nº 1- LEÓN. Tfnos.: 987 21 87 37. Fax: 987 21 91 73.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	Nº DOCUMENTO	UNIDAD
24/03/04/267/48	HORMIGONES LUNA, SL.	ROBLES DE LA VALCUEVA	E. VEHÍCULO-007951BFJ	24 03 333 04 002447988	URE 24/03
24/03/04/267/48	HORMIGONES LUNA, SL.	ROBLES DE LA VALCUEVA	E. VEHICULO-GE-00865R	24 03 333 04 002447988	URE 24/03
24/01/02/1195/81	FDEZ. TRASCASAS TRANSP.	TROBAJO DEL CAMINO	E.VEHICULO-LE-0191AH	24 03 333 04 002476886	URE 24/03
24/01/02/1195/81	FDEZ. TRASCASAS TRANSP.	TROBAJO DEL CAMINO	E.VEHICULO-LE-1109AD	24 03 333 04 002476886	URE 24/03
24/01/02/1195/81	FDEZ. TRASCASAS TRANSP.	TROBAJO DEL CAMINO	E.VEHICULO-LE-7770AH	24 03 333 04 002476886	URE 24/03
24/01/02/1195/81	FDEZ. TRASCASAS TRANSP.	TROBAJO DEL CAMINO	E.VEHÍCULO.LE-9867Y	24 03 333 04 002476886	URE 24/03

León, a 17 de enero de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

290

43,20 euros

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

EDICTO NOTIFICACIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. AV. FACULTAD, 1- LEÓN. Tfnos.: 987 21 87 37- Fax: 987 21 91 73.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

NºEXPTE.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NºDOCUMENTO	IMPORTE	UNIDAD
24/03/04/1498/18	LAUREANO QUINTANILLA MATA	BUSTILLO PÁRAMO	LEV.EMB.CUENTA	24 03 315 04 002677657	26,00	URE 24/03
24/03/04/1280/91	ISIDORO FDEZ. GARCÍA	CARRIZO RIBERA	LEV.EMB.CUENTA	24 03 315 04 002614407	82,11	URE 24/03
24/03/04/117987	BEATRIZ RASCÓN DE LA HOZ	CARROCERA	LEV.EMB.CUENTA	24 03 315 04 002614306	61,75	URE 24/03
24/03/04/117987	BEATRIZ RASCÓN DE LA HOZ	CARROCERA	LEV.EMB.CUENTA	24 03 315 04 002614306	0,09	URE 24/03
24/03/04/1374/88	YOUSSEF OUZALID	MANSILLA MULAS	LEV.EMB.CUENTA	24 03 315 04 002614609	1,02	URE 24/03

NºEXPTE.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NºDOCUMENTO	IMPORTE	UNIDAD
24/03 24/03/04/1362/76	JOSÉ A. FLÓREZ FLÓREZ	ONZONILLA	LEV.EMB.CUENTA	24 03 315 04 002633908	0,80	URE 24/03
24/03 24/03/04/1362/76	JOSÉ A. FLÓREZ FLÓREZ	ONZONILLA	LEV.EMB.CUENTA	24 03 315 04 002633908	0,08	URE 24/03
24/03/04/1091/96	VALENTÍN CASTILLO MENDIGUCHIA	AZADINOS	LEV.EMB.CUENTA	24 03 315 04 002600259	100,00	URE 24/03
24/03/04/1091/96	VALENTÍN CASTILLO MENDIGUCHIA	AZADINOS	LEV.EMB.CUENTA	24 03 315 04 002600259	9,83	URE 24/03
24/03/01/847/62	ÓSCAR ABDULKABIR GRAÑERAS	VALVERDE DE LAV	LEV.EMB.CUENTA	24 03 315 04 002613393	1,69	URE 24/03

León, a 18 de enero de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

430

49,60 euros

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

EDICTO EMBARGO VEHÍCULOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. - AV. FACULTAD, Nº 1- LEÓN. Tfno.: 987 21 87 37. Fax: 987 21 91 73.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

EXPTE.	RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
24/03/04/862/61	KATIA ÁLVAREZ ÁLVAREZ	MANSILLA MULAS	EMBARGO VEHÍCULOS- LE-5654-O	URE 24/03
24/01/02/387/49	CÉSAR SÁNCHEZ CEBALLOS	SAN ANDRÉS RABANEDO	EMBARGO VEHÍCULOS-O-8572-BS	URE 24/03
24/01/02/387/49	CÉSAR SÁNCHEZ CEBALLOS	SAN ANDRÉS RABANEDO	EMBARGO VEHÍCULOS-6877BLH	URE 24/03

León, 14 de diciembre de 2004.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

9983

40,00 euros

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

EDICTO NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DE BIENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. AV. FACULTAD, 1- LEÓN. Tfno.: 987 21 87 37- Fax: 987 21 91 73.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	CP	EXPTE.	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
MARIANA DOS ANJOS FDEZ.	ASTORGA	24700	04/1297/11	REQUERIMIENTO BIENES	URE 24/03
KHALID BENABELKADER	POLA DE GORDON	24600	04/1404/21	REQUERIMIENTO BIENES	URE 24/03
METÁLICAS PICAL, S.L.	CARBAJAL LEGUA	24196	02/1168/22	REQUERIMIENTO BIENES	URE 24/03
ZBIGNIEW GRZEGO KEDRA	MANSILLA MAYOR	24217	04/1492/12	REQUERIMIENTO BIENES	URE 24/03
DOLORES GIRON RUBIA	RIOFRIO	24397	04/1501/21	REQUERIMIENTO BIENES	URE 24/03
TERESA ARIAS CLAVERÍA	RIEGO DE LA VEGA	24794	04/900015/24	REQUERIMIENTO BIENES	URE 24/03
OSCAR FERNÁNDEZ NÚÑEZ	VIRGEN DEL CAMINO	24198	04/900009/18	REQUERIMIENTO BIENES	URE 24/03
KRASIMIR PENKOV PETROV	VILLAFER	24236	04/1560/80	REQUERIMIENTO BIENES	URE 24/03
Mª CARMEN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	LA CARRERA OTERO	24711	04/1290/04	REQUERIMIENTO BIENES	URE 24/03

León, 15 de diciembre de 2004.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

10023

49,60 euros

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

EDICTO NOTIFICACIÓN EMBARGO DE TARJETAS DE TRANSPORTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. AV. FACULTAD, 1- LEÓN. Tfno.: 987 21 87 37- Fax: 987 21 91 73.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
24/01/02/119581	FDEZ.TRASCASAS TRANSPORTES, S.L.	TROBAJO CAMINO	E.TARJETA TRANSPORTE-04404394	URE 24/03
24/01/02/119581	FDEZ.TRASCASAS TRANSPORTES, S.L.	TROBAJO CAMINO	E.TARJETA TRANSPORTE-05402578	URE 24/03
24/01/02/119581	FDEZ.TRASCASAS TRANSPORTES, S.L.	TROBAJO CAMINO	E.TARJETA TRANSPORTE-05402919	URE 24/03
24/01/02/119581	FDEZ.TRASCASAS TRANSPORTES, S.L.	TROBAJO CAMINO	E.TARJETA TRANSPORTE-05869161	URE 24/03

León, a 15 de diciembre de 2004.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

10042

41,80 euros

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

EDICTO EMBARGO SALARIOS Y PRESTACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. AV. FACULTAD, 1- LEÓN. Tfnos.: 987 21 87 37. Fax: 987 21 91 73.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	CP	EXPTE.	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
SEVERINO BENAVIDES MARTÍNEZ	LA BAÑEZA	24750	24/03/04/1369/83	E. PENSIÓN-INSS	URE 24/03
Mª DOLORES MTEZ. VAQUERO	LA BAÑEZA	24750	24/03/91/1298/33	E. SALARIO-AZUCARERA EBRO, S.L.	URE 24/03
JUAN PEDRO PALAZUELO MARTIN	LA BAÑEZA	24750	24/03/91/1298/33	E. SALARIO-AZUCARERA EBRO, S.L.	URE 24/03
Mª CARMEN BRIMEZ PEREIRA	CASTROCALBON	24760	24/03/92/1168/27	E. SALARIO-JOSE A. PARDO RIERA	URE 24/03
Mª ISABEL VELASCO PAYO	LEÓN	24007	24/01/03/594/89	E. SALARIO-PEDRO GARCÍA MARTÍNEZ	URE 24/03
JESÚS SÁNCHEZ MARTIN	LA ROBLA	24640	24/03/04/1022/27	E. SALARIO-ATHENA SERV. INTEGRALES	URE 24/03
SUSANA BOTAS FERNÁNDEZ	LA ROBLA	24640	24/03/04/1022/27	E. SALARIO-ATHENA SERV. INTEGRALES	URE 24/03
ROGELIO YEBRA GONZÁLEZ	SOTO LA VEGA	24768	24/03/04/578/68	E. SALARIO-SERV- INGEN. CTNES BIERZO	URE 24/03
MANUEL FERRERO LÓPEZ	VALVERDE VIRGEN	24391	24/03/02/1274/31	E. SALARIO-DULCEMA, S.A.	URE 24/03
Mª BELINDA MORAN FENTE	VEGAS DEL CONDADO	24153	24/03/01/732/44	E. SALARIO- MUTUAL CYCLOPS	URE 24/03
MARIO ROBLES GARCÍA	VEGAS DEL CONDADO	24153	24/03/01/732/44	E. SALARIO- MUTUAL CYCLOPS	URE 24/03

León, 15 de diciembre de 2004.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

10044

52,80 euros

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

EDICTO EMBARGO VEHÍCULOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14),

que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. - AV. FACULTAD, Nº 1- LEÓN. Tfno.: 987 21 87 37. Fax: 987 21 91 73.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

EXPTE.	RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
24/01/04/1431/80	JAVISEZ, CB	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	E. VEHICULO-C1485BCJ	URE 24/03
24/01/04/1431/80	JAVISEZ, CB	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	E. VEHICULO -LE5519AJ	URE 24/03
24/01/04/1431/80	JAVISEZ, CB	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	E. VEHICULO-4468CCY	URE 24/03
24/01/04/1431/80	JAVISEZ, CB	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	E. VEHICULO-LE0326Z	URE 24/03
24/01/04/1431/80	JAVIER CASTRO ALONSO	PARADILLA SOBARRIBA	TITULAR LE0326Z	URE 24/03

León, 11 de enero de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

186

43,20 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE DEVOLUCIONES DE LA AEAT

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER, Que en los expedientes administrativos de apremio, que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor AGUSTÍN GONZÁLEZ JUÁREZ, con número de expediente: 24/03/94/835/39, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	3.764,29
RECARGO	1.277,10
INTERESES	0,00
COSTAS	0,00
TOTAL	5.041,39

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 30 de septiembre de 2004, han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 8,54 euros.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor GANKA STOYANOVA RODRIGES, con número de expediente 24/03/04/348/32, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	176,13
RECARGO	55,83
INTERESES	0,00
COSTAS	0,00
TOTAL	231,96

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 29 de octubre de 2004 han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE 52,49 euros

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alza sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183. 1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

León, a 17 enero 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

431

68,80 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Don Felipe López de la Fuente, con domicilio en Laguna, 23 - 24750 La Bañeza (León), NIF nº 10.166.070-R, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 5.099,165 m³ de áridos en cauce del río Esla, en la localidad de Cabañas, paraje llamado "El Balsero", término municipal de Valencia de Don Juan (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Los áridos serán destinados a comercialización.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días, contando a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valencia de Don Juan (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro 5, en Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia EA. 55/04-LE.

Valladolid, 26 de noviembre de 2004.-El Jefe de Área de G. del D.P.H., Rogelio Anta Otel.

9724

14,40 euros

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06998.

PL-159-04.

Peticionario: Junta de Castilla y León-Servicio Territorial de Medio Ambiente.

NIF nº: S 7400006H.

Domicilio: Avenida Peregrinos s/n, 24071 León.

Nombre del río o corriente: Sil.

Punto de emplazamiento: Paraje Cantón de Lameiron, Villaverde de la Abadía.

Término municipal y provincia: Carracedelo (León).

Destino: Plantación de árboles en dominio público hidráulico.

Breve descripción de las obras:

Se pretende realizar una plantación de 3.258 árboles de la especie chopo.

La finca está situada en el paraje Cantón Lameiron, de Villaverde de la Abadía, en la margen izquierda del río Sil.

Se advierte de la posibilidad de que otras personas presenten solicitudes de plantación en competencia.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Carracedelo, en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

372

21,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

13600.

NIG: 24089 1 0006286/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 788/2004 (c).

Sobre: Otras materias.

De: María Jesús Gómez González.

Procurador: Susana Belinchón García.

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 788/2004, a instancia de María Jesús Gómez González, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca urbana: En el pueblo de Cimanes del Tejar, Ayuntamiento de Cimanes del Tejar (León), a la calle Rabosa nº 36, con una superficie construida de cuatrocientos nueve metros cuadrados y una superficie de solar de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados,

que linda al norte con calle Rabosa, al sur con Eligio Pérez Iglesias, al este con Agustín Gómez González, y al oeste con Carlos Gómez González. Referencia catastral: 0123504TN7202S0001LP.

Finca urbana: Solar en el pueblo de Cimanes del Tejar, Ayuntamiento de Cimanes del Tejar (León), a la calle Montea nº 15, con una superficie de quinientos ochenta y dos metros cuadrados, que linda al norte con Ubaldo Palomo Gómez, al sur con Herederos de Agustín Tuñón, al este con calle Montea, y al oeste con Gabino García García. Referencia catastral: 9924308TN6292N0001DE.

Finca rústica, en el término de Cimanes del Tejar, Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, al sitio denominado Tierras de Agua, que linda al norte con la nº 60 de Benito Llano Palomo, al sur con la nº 62 Herederos de Rosalía García García, al este con carretera La Bañeza a La Magdalena, y al oeste con presa; tiene una superficie de nueve áreas y ocho centiáreas. Es la finca nº 61 del polígono 11. Referencia catastral: 24057A011000610000KQ.

Finca rústica, en el término de Cimanes del Tejar, Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, al sitio denominado Vallín de Lana, que linda al norte con la nº 89 de desconocidos, al sur con la nº 179 y 180 de desconocidos, al este con la nº 88 de María Jesús Gómez González y con la nº 84 de Alpidio Díez Palomo e hijos, y al oeste con la nº 82 de desconocidos; tiene una superficie de sesenta y cinco áreas y cuatro centiáreas. Es la finca nº 83 del polígono 7. Referencia catastral: 24057A007000830000KG.

Finca rústica, en el término de Cimanes del Tejar, Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, al sitio denominado Vallín de Lana, que linda al norte con la nº 91 de Salvador Díez Acebes, al sur con la nº 84 de Alpidio Díez Palomo e Hijos, al este con la nº 87 de desconocidos y con la nº 86 de Ramiro Gancedo Martínez, y al oeste con la nº 89 de desconocidos y con la nº 83 Mª Jesús Gómez González; tiene una superficie de noventa y nueve áreas y sesenta y nueve centiáreas. Es la finca nº 88 del polígono 7. Referencia catastral: 24057A007000880000KF.

Finca rústica, en el término de Cimanes del Tejar, Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, al sitio denominado Cespedal, que linda al norte con la nº 186 de Josefa Díez Alcoba, al sur con la nº 182 de Josefa Fernández Martínez, al este con camino, y al oeste con la nº 187 de Alicia Palomo Paz; tiene una superficie de siete áreas y diecisiete centiáreas. Es la finca nº 185 del polígono 13. Referencia catastral: 24057A013001850000KD.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Herederos de Agustín Muñón y Salvador Díez Acebes, como colindantes y paradero desconocido, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

León, a 8 de octubre de 2004.-El Secretario (ilegible).

174

60,00 euros

Anuncios Urgentes

Junta Vecinal de Barrio de Nuestra Señora

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en fecha de 13 de diciembre de 2004, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Barrio de Nuestra Señora, 17 de enero de 2005.-El Presidente, Modesto del Pozo Rojo.

267

2,80 euros